

Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2025 del Municipio de
Malinaltepec, Guerrero

Auditoría número: 2025-C-CGF-48-064-2026

Entidad fiscalizada: **Municipio de Malinaltepec, Guerrero.**
Auditoría número: 2025-C-CGF-48-064-2026.
Título: Gestión Financiera.
Tipo de auditoría: De Cumplimiento.
Cuenta Pública: 2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-C-CGF-48-064-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Municipio de Malinaltepec, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Municipio de Malinaltepec, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Municipio de Malinaltepec, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Municipio de Malinaltepec, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley Número 115 de Ingresos para el Municipio de Malinaltepec del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 21.98 por ciento respecto de la totalidad de los ingresos recaudados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	170,232,049.97 pesos
Muestra auditada	37,423,587.77 pesos
Representatividad de la muestra	21.98 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos, sin embargo, estos no son suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2025-C-CGF-48-064-2026/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para implementar los mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos de operación en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, fue aprobado por el Congreso del Estado de Guerrero el 26 de diciembre de 2024 a través de la Ley Número 115 de Ingresos para el Municipio de Malinaltepec del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025.
3. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 30 de diciembre de 2024, de conformidad con el Acta de Sesión de esa fecha, se verificó además, que se encuentra desagregado a nivel de partida específica del gasto, que cuenta con el Analítico de plazas, el Tabulador de sueldos y salarios y la Plantilla de personal aprobados para el ejercicio fiscal 2025, que está desagregado en sus diferentes Clasificadores Presupuestales, sin embargo, omitió incluir lo siguiente: a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando las contrataciones de servicios por honorarios y previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en

comunicación social; gasto de inversión y proyectos de prestación de servicios, entre otros.
b) Listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio, prioridades del gasto, programas, proyectos y distribución del presupuesto, listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión, ésta no justifica ni aclara el porqué de la omisión en la entrega de diversa información y documentación establecida en la normatividad aplicable a la aprobación de su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025.

2025-C-CGF-48-064-2026/05/01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron la entrega de diversa información y documentación establecida en la normatividad aplicable a la aprobación de su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025.

4. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2025 aplicaron recursos por un importe de 135,681,640.54 pesos (ciento treinta y cinco millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta pesos 54/100 M.N.), sin contar con la respectiva autorización presupuestal, en razón de que el Acta de la Sesión de Cabildo en la cual autorizaron las modificaciones presupuestales, y la cédula que anexan a dicha acta, se refiere a modificaciones presupuestales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 cuando la fecha de firma de la mencionada acta es el 4 de agosto de ese mismo año, asimismo, dicha cédula carece de las firmas de los regidores y no fue presentada en archivo digital en formato de Excel.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa

información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio, Actas de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fechas 30 de enero de 2025 y 04 de agosto de 2025, de los periodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, respectivamente, Cédulas de modificaciones presupuestales del ejercicio a nivel de partida específica del gasto de los periodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, ésta no justifica ni aclara la omisión de la autorización presupuestal del ejercicio de recursos por un importe de 135,681,640.54 pesos (ciento treinta y cinco millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta pesos 54/100 M.N.), realizado durante el ejercicio fiscal 2025.

2025-C-CGF-48-064-2026/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, ejercieron recursos por un importe de 135,681,640.54 pesos (ciento treinta y cinco millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta pesos 54/100 M.N.), durante el ejercicio fiscal 2025, sin contar con la respectiva autorización presupuestal.

5. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el importe recaudado por concepto de Ingresos de Gestión (Impuestos y Productos), que asciende a 9,638.20 pesos (nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 20/100 M.N.), es inferior en 166,125.03 pesos (ciento sesenta y seis mil ciento veinticinco pesos 03/100 M.N.), respecto al importe de 175,763.23 pesos (ciento setenta y cinco mil setecientos sesenta y tres pesos 23/100 M.N.), estimado para esos rubros en la Ley Número 115 de Ingresos para el Municipio de Malinaltepec del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, por lo que fue menor en 94.52% de la recaudación proyectada, incumpliendo con las metas establecidas.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio, estado analítico de ingresos y extracto de la cédula de resultados finales y observaciones preliminares, ésta no justifica ni aclara la falta de cumplimiento en la recaudación en los rubros de Impuestos y Productos, estimados en la Ley Número 115 de Ingresos para el Municipio de Malinaltepec del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025.

2025-C-CGF-48-064-2026/05/03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 115 de Ingresos para el Municipio de Malinaltepec del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, en materia de recaudación en los rubros de Impuestos y Productos.

6. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los ingresos provenientes de Participaciones Federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y depositados en la cuenta bancaria correspondiente.
7. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2025, cuenta con el Analítico de plazas y el Tabulador de sueldos y plazas aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, sin embargo, se verificó que el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad Social, Indemnizaciones y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social) del Presupuesto de Egresos no fue calculado con base en esos documentos, en razón de que se determinó que el importe aprobado en el Presupuesto de Egresos por 25,204,804.44 pesos (veinticinco millones doscientos cuatro mil ochocientos cuatro pesos 44/100 M.N.) es inferior al importe determinado mediante el Analítico y el Tabulador antes mencionados que es de 32,382,580.36 pesos (treinta y dos millones trescientos ochenta y dos mil quinientos ochenta pesos 36/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa

información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio, Plantilla de Personal del Fondo General de Participaciones y Tabulador de Sueldos y Salarios para el ejercicio fiscal 2025, ésta no justifica ni aclara porqué el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad Social, Indemnizaciones y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social) mostrado en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2025, no fue calculado con base en el Analítico de plazas y el Tabulador de sueldos y plazas aprobadas para el ejercicio fiscal 2025 que fueron incorporados en el referido Presupuesto de Egresos.

2025-C-CGF-48-064-2026/05/04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, incluyeron el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad Social, Indemnizaciones y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social) del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2025, sin haberlo calculado con base en el Analítico de plazas y el Tabulador de sueldos y plazas aprobadas para el ejercicio fiscal 2025 que fueron incorporados en el referido Presupuesto de Egresos.

8. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó, mediante el cruce de datos del Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, financiadas con Participaciones Federales y los contenidos en el Analítico de plazas y el Tabulador de sueldos y plazas aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, que el pago de sueldos y salarios fue realizado de conformidad con estos últimos documentos.
9. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los pagos por concepto de sueldos y salarios realizados con recursos de Participaciones Federales, cuentan con la documentación que comprueba y justifica su aplicación a conceptos o fines autorizados.

10. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no registró retenciones de cuotas ni aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2025.
11. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó, con base en el Concentrado de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y su entero, las pólizas del registro contable y su soporte documental, que cumplió con el entero de retenciones de dicho impuesto del ejercicio fiscal 2025.
12. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que contó con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2025 y adquirió diversos bienes y contrató servicios por un importe de 754,480.55 pesos (setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 55/100 M.N.), con recursos de Participaciones Federales, sin presentar la evidencia documental que acredite que los procedimientos utilizados para dichas adquisiciones y contrataciones se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó documentación consistente en un oficio, pólizas de egresos y de diario de egresos, comprobantes de transferencias bancarias, solicitudes de pago, autorizaciones de compra, comprobantes fiscales digitales por internet y su verificación, escritos de solicitud de adjudicación directa, bitácoras fotográficas, cotizaciones, contratos, credenciales para votar, invitaciones y estados de cuenta bancario.

13. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los bienes muebles e inmuebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025, con recursos de Participaciones Federales, fueron incorporados en la Relación

de bienes que componen su patrimonio, cuentan con el respectivo resguardo y están integrados en el Inventario de bienes muebles e inmuebles.

14. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no realizó bajas de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2025.
15. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los pagos por diversos conceptos y gastos a comprobar por un importe de 6,795,078.65 pesos (seis millones setecientos noventa y cinco mil setenta y ocho pesos 65/100 M.N.), realizados con recursos de Participaciones Federales no están respaldados con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 743,980.61 pesos (setecientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta pesos 61/100 M.N.), toda vez que presentó documentación consistente en un oficio, pólizas de egresos, de cheque y de diario de egresos, comprobantes de transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet y su verificación, solicitudes de pago, órdenes de compra y su respectiva autorización, solicitudes de adjudicación directa, entradas y salidas de almacén, oficios de entrega de material, bitácoras fotográficas, contratos de compraventa, credenciales para votar, cotizaciones, estados de cuenta bancario, resguardos, invitaciones, bitácora de control de gastos por servicio de mantenimiento en vehículos, relación por unidad administrativa resguardante del parque vehicular, oficios de suficiencia presupuestaria y bitácoras de control de gastos de combustible en vehículos; quedando subsistente el importe de 6,051,098.04 pesos (seis millones cincuenta y un mil noventa y ocho pesos 04/100 M.N.) pagado con recursos de Participaciones Federales por diversos conceptos, sin estar respaldado con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

2025-C-CGF-48-064-2026/03/01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un

importe de 6,051,098.04 pesos (seis millones cincuenta y un mil noventa y ocho pesos 04/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales, en razón de que realizaron pagos por diversos conceptos, con recursos de la referida fuente de financiamiento, sin estar respaldados con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

16. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y de la verificación en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se constató que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025.
17. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no tiene deuda pública a su cargo y por lo tanto no incluyó ninguna partida presupuestal para cubrir el pago de su servicio.
18. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el registro y la generación de la información contable y presupuestaria no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de lo siguiente: a) La entidad fiscalizada no ha implementado programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios. b) El registro de las operaciones presupuestarias y contables no están respaldados con la documentación que lo compruebe y justifique debido a que no presentan las pólizas de los registros contables con su respectivo soporte documental de egresos de Participaciones Federales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio y estado de cuenta bancario del periodo del 1 de junio al 30 de junio de 2025, ésta no justifica el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos

por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el registro y la generación de la información contable y presupuestaria.

2025-C-CGF-48-064-2026/05/05 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

19. De conformidad con la revisión de la página de internet, ubicada en la dirección electrónica <https://gobmalinaltepec.gob.mx>, la cual fue proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no publicó la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en oficios y capturas de pantalla, ésta no justifica ni aclara la omisión de la publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2025-C-CGF-48-064-2026/05/06 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron publicar la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

20. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información financiera presentada en los estados financieros contables emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Municipio de Malinaltepec, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.C.P. Carmen Lorena Salgado Guerrero. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos

M. Aud. Osiel Gómez Vélez. Director de Auditoría C

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-C-CGF-48-064-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número PM/0281/2026, con número de gestión 075711, recibido con fecha 08 de junio de 2026, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportó los elementos suficientes para atender los resultados 1, 3, 4, 5, 7, 15, 18 y 19.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones, recomendación y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

La recomendación y acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

